



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de noviembre de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	José Fernando Vélez Londoño.
Demandada	Fiduagraria S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales.
Radicado	2012-291
Auto Interlocutorio	760
Asunto	Deja sin efecto autos, corrige error en cuanto a entidad demandada.

Revisado el trámite del proceso, se advierte que en autos del pasado 27 de mayo y 16 de junio se incurrió en el error de tener como demandada a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, cuando realmente lo era la Fidagraria S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales, y es la obligada a cumplirla Sentencia SL661-2021, radicación número 60306, emitida dentro de este proceso.

En consecuencia, se deja sin efecto los autos del pasado 27 de mayo y 16 de junio, que aprobó liquidación de costas, y ordenó archivo del expediente, respectivamente, en cuanto indicó que la entidad demandada era la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para en su lugar, indicar como demandada la Fidagraria S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales.

Lo anterior, para los efectos correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 167 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 24 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">  _____ Secretario </p>
